

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, catorce de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°:	1264
RADICADO:	760013110012-2020-00314-00
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	ARMANDO LOPEZ
CAUSANTE	MARIA NUBIA GONZALEZ ARROYAVE
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

Correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda de SUCESIÓN INTESADA de la causante MARIA NUBIA GONZALEZ ARROYAVE, promovida por ARMANDO LOPEZ, a través de apoderada judicial.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo narrado en el acápite de relación de bienes de la demanda y la cuantía estimada en el valor de CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$104.565.591,75) inscribiéndose en los asuntos de menor cuantía (Art.25 C.G.P.), la misma que, en armonía con la naturaleza del asunto, y de conformidad con el numeral 2º del Art.17 del Código General del Proceso, corresponde su conocimiento a los Jueces Civiles Municipales.

En consecuencia, y en atención al contenido del artículo 90, inciso segundo, ibídem, se rechazará la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía y se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de esta localidad, para su debida asignación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en razón de la cuantía, la demanda de SUCESIÓN INTESADA de la causante MARIA NUBIA GONZALEZ ARROYAVE, promovida por ARMANDO LOPEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

RADICADO 2020-00314

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de Cali Valle, para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)